



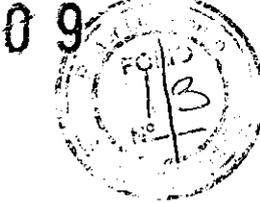


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
13 JUN 2018	
MESA DE ENTRADA	
Nº 747	HS. 17:03 FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO Nº 1803	08 JUN 2018	HORA 13:44
[Firma] Carolina MAGNANO Auxiliar Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

MENSAJE Nº 09



USHUAIA, 08 JUN 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta al presente, cuyo contenido establece la Adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, incluyendo la adhesión a la modificación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno establecidas por la Ley Nacional N° 27.428.

Que el artículo 34 de la mencionada Ley, invitó a adherir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las disposiciones allí establecidas, debiendo las jurisdicciones adherentes comunicar al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal el respectivo instrumento normativo de adhesión.

Que por otra parte conforme a los términos de la Ley Provincial N° 1195 de adhesión al Acuerdo de Consenso Fiscal y sus anexos, aprobado por Ley Nacional N° 27.429, las provincias y el Estado Nacional se comprometieron en el Punto I a) de dicho consenso a: *"Aprobar el proyecto de modificación de la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que fuera enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación Argentina (expte. OV331/17) y adherir a ese régimen y sus modificaciones antes del 30 de junio de 2018"*.

El proyecto que se pone a consideración propone mantener los preceptos esenciales marcados por la Ley Nacional N° 25.917 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.428 tanto en el ámbito de la técnica de elaboración y ejecución del presupuesto, como en el de coordinación a través del

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Firma] .../112



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

09



///...2

Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. Ello atento a que la sostenibilidad es una condición necesaria para las políticas públicas saludables, dado que los efectos de los desequilibrios fiscales inciden en el planeamiento y ejecución de las mismas.

Por las razones expuestas, solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

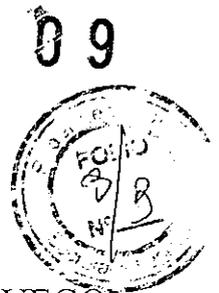
PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

13/06/18



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 27.428 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno-, mediante la cual se introducen modificaciones en la Ley Nacional N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-, a la que la Provincia adhirió oportunamente por Ley Provincial N° 694 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se realiza con reserva a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917, modificado por Ley Nacional N° 27.428 en razón de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley a través de ordenanzas sancionadas por sus Concejos Deliberantes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nacional N° 25.917 sustituido por Ley Nacional N° 27.428.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur